



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora ANA MILENA GARCÍA LEYTON (quien actúa por conducto de su agente oficiosa ANGIE LORENA GORDILLO LEÓN), contra el CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, D.C. - R.M., BUEN PASTOR, el INPEC y el FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. (Rad.No.2023-081).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil de Decisión-, M.P. Clara Inés Márquez Bulla, mediante providencia calendada 25 de abril del año en curso.

En consecuencia, el Despacho ordena en forma oficiosa la vinculación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C.**, de la **UT CALIDAD Y VIDA** contratada por la **USPEC**, y de los demás intervinientes que tengan interés en el amparo del epígrafe.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a las vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

Por último, **ADVIÉRTASE** a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C.**, así como a la **UT CALIDAD Y VIDA** contratada por la **USPEC**, y a los demás intervinientes que tengan interés en el amparo del epígrafe, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir la respuesta respectiva, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

